



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

RESOLUCIÓN N° -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, ⁰¹⁸⁰ 22 MAR 2022

VISTO:

El Requerimiento N°016-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DPAI/PROY-AGROF.HL./RM, de fecha 02 de marzo del 2022, Registro Sisgedo N°3386818/2750189, promovido por la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, Oficio N° 242-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 04 de marzo del 2022, con Registro Sisgedo N° 3390299/2753135, Informe N°118-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-D, de fecha 08 de marzo del 2022, con registro Sisgedo N°3398291/2753135, Decreto N° 3398291-2022-GRA/GRDE-DRA-D, de fecha 08 de marzo del 2022, Memorando N° 140-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 08 de marzo del 2022, con Registro Sisgedo N° 3398851/2753135, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0690-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 31 de diciembre del 2021, sobre contratación temporal de personal para la **Meta/Proyecto 14: "RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA EN LAS MICROCUENCAS CON ENFOQUE DE SISTEMAS AGROFORESTALES DE LAS PROVINCIAS DE LA MAR Y HUANTA"**, que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, se Nomina la Comisión de Evaluación y Selección de Personal, encargada de la evaluación y selección de personal, para la ejecución de proyectos de inversión aprobados para el año 2022, en la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0690-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 31 de diciembre del 2021, sobre contratación temporal de personal para la **Meta/Proyecto 14: "RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA EN LAS MICROCUENCAS CON ENFOQUE DE SISTEMAS AGROFORESTALES DE LAS PROVINCIAS DE LA MAR Y HUANTA"**, se aprueba la contratación con fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 118-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-D, de fecha 08 de marzo del 2022, La Comisión de evaluación y selección de personal para proyectos de inversión, nominados mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, eleva los resultados de la



evaluación curricular de los postulantes para el cargo de Viverista para el citado proyecto, resultando como ganadora la administrada: **NANCY HUAMANÍ CÓRDOVA**, a mérito del cual mediante Decreto N° 3398291-2022-GRA/GRDE-DRA-D, de fecha 08 de marzo del 2022, la instancia superior competente, autoriza y dispone contratación según los resultados de evaluación del informe;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, *LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO*, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, *en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, "las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)"*;

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, en ese contexto, es pertinente contratar para cumplir funciones de carácter temporal, a la citada administrada **NANCY HUAMANÍ CÓRDOVA**, como Viverista de la **Meta/Proyecto 14: "RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA EN LAS MICROCUENCAS CON ENFOQUE DE SISTEMAS AGROFORESTALES DE LAS PROVINCIAS DE LA MAR Y HUANTA"**, con **efectividad del 09 de marzo al 31 de mayo del 2022**, quien deberá cumplir sus funciones diligentemente conforme a lo establecido en el Anexo adjunto y en observancia al Plan Operativo Anual (POA) Aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0690-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 31 de diciembre del 2021, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el Responsable del Proyecto, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

RESOLUCIÓN N° -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho,

0180
22 MAR 2022

2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, a la administrada que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la Meta/Proyecto 14: "RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA EN LAS MICROCUENCAS CON ENFOQUE DE SISTEMAS AGROFORESTALES DE LAS PROVINCIAS DE LA MARY HUANTA", dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIO DE VIGENCIA	RÉGIMEN DE PENSIONES
NANCY HUAMANI CÓRDOVA	Viverista en el Distrito de Ayna - San Francisco	6-000009/ 2434640	2,300.00	207.00	Del 09/03/2022 al 31/05/2022	AFP INTEGRAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- La servidora contratada no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero**; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, la servidora contratada procederá a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos

para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- La servidora contratada, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto señalado en el Requerimiento N°016-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DPAI/PROY-AGROF.HL./RM, de fecha 02 de marzo del 2022, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas al Responsable del Proyecto, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la **Meta/Proyecto 14: "RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA EN LAS MICROCUENCAS CON ENFOQUE DE SISTEMAS AGROFORESTALES DE LAS PROVINCIAS DE LA MAR Y HUANTA", específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.**

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al responsable del proyecto, de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cual deberá otorgar la conformidad del servicio el responsable del proyecto y aprobación con V°B° del Supervisor de Meta para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

RESOLUCIÓN N° 0180-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 22 MAR 2022

ANEXO:

META/PROYECTO 14: "RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA EN LAS MICROCUENCAS CON ENFOQUE DE SISTEMAS AGROFORESTALES DE LAS PROVINCIAS DE LA MAR Y HUANTA"

FUNCIONES GENERALES DEL VIVERISTA:

- Elaboración y presentación del cronograma de actividades mensuales.
- Mayor coordinación con el equipo técnico en orden jerárquico.
- Implementación con los formatos de logística o cuadernos auxiliares de campo.
- Socialización del expediente técnico, metas y objetivos a cumplir con ayuda del especialista.
- Habilitación de los viveros forestales y frutícolas, desde el tinglado, tendido de mallas, camas de almacigo, camas de repique cerco, perimétrico, etc.
- Habilitación y limpieza del área para la recepción de los insumos o materiales de logística.
- Implementación de los cuadernos: auxiliar de vivero, movimientos de almacén, control de peones y visitas.
- Implementación de los cercos de los viveros de manera preventiva sobre daños y/o problemas que puedan ocasionarse.
- Registro diario en cuaderno auxiliar de vivero, comunidad, lugar, hora, actividad desarrollada, N° de peones, insumos, herramientas, materiales de logística usados, término de avances, logros, acuerdos, compromisos y observaciones.
- Recepción de insumos, materiales, herramientas de logística y bienes en general de acuerdo a las especificaciones técnicas en calidad y cantidad con ayuda del especialista del Proyecto.
- Manejo de sustratos, zarandeo, dosificación, desinfección, embolsado y enfilado en camas de repique en el vivero.
- Manejo técnico y uso de semillas frutícolas y forestales, selección, prueba de germinación, desinfección, siembra directa o vía almacigo y repicado con ayuda del especialista.
- Reportar el porcentaje de la germinación, el prendimiento o las pérdidas permisibles de plántones frutícolas o forestales.
- Capacitación y/o asistencia técnica al personal de mano de obra no calificada (peones) paso a paso y a diario en cada actividad programada en el vivero.
- Manejo y control fitosanitario en todo proceso de desarrollo en la producción de plántones frutícolas y/o forestales con ayuda del especialista.



- Manejo fisionutricional en todo el proceso de desarrollo en la producción de plantones frutícolas y forestales con ayuda del especialista.
- Diagnóstico, monitoreo, evaluación y control preventivo en todo proceso de desarrollo de los plantones en el vivero frutícola y forestal.
- Labores culturales, riego, deshiero, operación y mantenimiento del vivero en la zona de intervención del viverista.
- Movimiento diario de almacén (entrada y salida) de bienes, materiales e insumos dentro y fuera del vivero en la zona de intervención.
- Control diario del personal de mano de obra no calificada (peones) – llevar hoja la de tareo y control de las labores realizadas dentro del vivero en la zona de intervención del viverista.
- Reportar el manejo de personal obrero en función de las partidas y rendimientos correspondientes, según los metrados que se detallan en el expediente técnico.
- Reportar el ingreso, salida o retraso y uso de materiales e insumos agrícolas dentro del vivero en la ejecución de las actividades del proyecto.
- Informar al especialista las ocurrencias, logros, dificultades o retrasos de manera oportuna durante la ejecución del proyecto, que se estipulen en el cuaderno auxiliar.
- Presentación oportuna del Informe de Actividades realizadas según los formatos y anexos correspondientes al mes, previa evaluación foliada y visada por el especialista.
- Apoyar en las diferentes actividades, conexas al fortalecimiento de capacidades programadas en ámbito del proyecto.
- Otros inherentes al cargo y que le asigne el especialista y/o responsable de meta.



[Handwritten signature]

